



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 353-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 31 de octubre del 2023.

VISTO:

PROVEIDO N° 1957-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 5654-2023-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 4091-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 73-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, CARTA N° 81-2023-MMCH/MOQ, INFORME N° 131-2023-JMCH/JSP, CARTA N° 181-2023/RRH/CA-RC, INFORME N° 194-2023-CONSORCIO ARIES/RO-ECHC, CONTRATO N° 49-2022-GA/GM/A/MPMN.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración*; señalando en el numeral 20: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y **todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras**, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado"

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en fecha 09.10.2023, mediante CARTA N° 181-2023/RRH/CA-RC, emitida por representante del CONSORCIO ARIES, presenta el programa de ejecución de obra actualizado de la ampliación de plazo N° 06, del proyecto de ejecución de la Obra denominada: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA OLGA PRIMITIVA OLIVERA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", derivada del CONTRATO N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN.

Con CARTA N° 181-2023-MMCH/MOQ, recepcionado con fecha 12.10.2023, el Representante Legal, Ing. Mauro Moscairo Chura, remite conformidad a la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado de la ampliación de plazo N° 06, de acuerdo al INFORME N° 131-2023- JMCH/JSP, emitido por el jefe de Supervisión Ing. Juan B. Moscairo Chura, el cual suscribe la conformidad sobre los cronogramas actualizados por ampliación de plazo, presentados por el CONSORCIO ARIES.

Que, con INFORME N° 073-2023-EAUH/COC/OSLO-GM/MPMN, recepcionado con fecha 19 de octubre del 2023, el Ing. Edwin Alfonso Ureta Huancahuire, Coordinador del Proyecto, señala que el contratista CONSORCIO ARIES, presentó a la Supervisión de Obra, la programación CPM y su respectivo calendario de avance de obra valorizado de la ampliación de plazo N° 06, cumpliendo con los plazos de entrega.

Que, en fecha 25.10.2023, mediante INFORME N° 5654-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE, sostiene que, Habiendo el contratista presentado al Supervisor de Obra, dentro de los plazos señalados por el RLCE y habiéndose emitido la conformidad por parte del Supervisor de Obra, el coordinador de Proyecto señala que ha revisado la programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado de la ampliación de plazo N° 05, en donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el día 18/11/2022 y fecha de término de plazo contractual el día 28/08/2023. por lo que esta coordinación informa que SE ENCUENTRA CONFORME, debiéndose tener muy en cuenta que la Supervisión de Obra MAURO MOSCAIRO CHURA otorga su conformidad y concluye, conforme a lo señalado en los antecedentes, base legal y contando con la Conformidad por parte del Supervisor de Obra, Mauro Moscairo Chura y del coordinador del Proyecto, que se apruebe mediante acto resolutivo, la nueva programación CPM y el calendario de avance de obra valorizado de la ampliación de plazo N° 06.

Que, según el numeral 198.7) del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, expone que: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos (...), en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior, De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

La Gerencia de Administración mediante PROVEIDO N° 36729-GA/GM/MPMN, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

fecha 26.10.2023, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la Nueva Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado de la Ampliación de Plazo N° 06.

Consecuencia a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante PROVEIDO N° 1957-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26.10.2023, emitió opinión legal en el sentido REFIERE que continúe su trámite por no ameritar opinión legal al no haber controversia jurídica de la solicitud formulada por el CONSORCIO ARIES, respecto a la Aprobación de la Nueva Programación CPM y Calendario de Avance de Obra Valorizado de la Ampliación de Plazo N° 06.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, EL CRONOGRAMA DEL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO de la ampliación N° 06, donde el cronograma actualizado tiene como fecha de inicio el día 18.11.2022 y fecha término de plazo contractual el día 28.08.2023, del proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ASOCIACIÓN OLGA PRIMITIVA OLIVERA SOSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA", derivado del Contrato N° 049-2022-GA/GM/A/MPMN, de conformidad con la parte considerativa en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa a quienes estuvieron a cargo del trámite y aprobación de dicho expediente (programación CPM y calendario de avance de Obra), debido a una posible eventual inacción de diversas actuaciones por parte de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Logística para el registro en el SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución al contratista CONSORCIO AIRES y la Oficina de Supervisión y Liquidación de obra y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C. ARCHIVO
G.A
S.G.L.S.G.
O.T.I.E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROBERT MARTÍN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN